Firmado digitalmente por DIAZ CACERES SCARLET ESMERALDA FIR 01340230 hard
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.09.2022 19:51:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 30 de Septiembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000210-2022-OGA/MC

VISTO, el Informe Nº 1181-2022-OAB/MC de la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de setiembre de 2022, el Ministerio de Cultura y la empresa BOOK VIVANT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA suscriben el Contrato N° 028-2022-OGA-SG/MC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 19-2022/MC-1, para la contratación del "Servicio de administración de stands colectivos para la participación del Ministerio de Cultura en ferias de libro en territorio nacional", por el importe total de S/ 156,031.00 (Ciento cincuenta y seis mil treinta y uno con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando 000229-2022/DLL/MC (que adjunta el Informe N° 85-2022-DLL-MRL/MC), la Dirección del Libro y la Lectura, en su condición de área usuaria, solicitó gestionar las prestaciones adicionales al Contrato N° 028-2022-OGA-SG/MC respecto al Sub Ítem 1: Feria del Libro de Cajamarca, debido a necesidad de la extensión de los días de la realización de la Feria del Libro de Cajamarca – FELICAJ 2022 hasta el día 04 de octubre de 2022, con la finalidad de *"(...) garantizar el orden y participación en los comicios electorales del día 02 de octubre del presente año.". Asimismo, solicita a la Dirección del Libro y la Lectura que "(...) su participación en la FELICAJ 2022 se extienda hasta el día de cierre y clausura, 04 de octubre de 2022";*

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por su parte, el numeral 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para

Firmado digitalmente por NAVARRETE CHILQUILLO Renzo Albert FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.09.2022 19:49:15 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **HI8MZWK**

abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley;

Que, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Abastecimiento señala que es procedente gestionar la prestación adicional al Contrato N° 028-2022-OGA-SG/MC, por el monto ascendente a S/ 3,260.00 (Tres mil doscientos sesenta con 00/100 soles), equivalente al 2.09% del monto del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la prestación adicional se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada en su necesidad para alcanzar la finalidad del Contrato;

Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la prestación adicional al Contrato N° 028-2022-OGA-SG/MC, derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 19-2022/MC-1, para la contratación del "Servicio de administración de stands colectivos para la participación del Ministerio de Cultura en ferias de libro en territorio nacional", hasta por la suma de S/ 3,260.00 (Tres mil doscientos sesenta soles), equivalente al 2.09% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa BOOK VIVANT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y el registro de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

SCARLET ESMERALDA DIAZ CACERES
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **HI8MZWK**